



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 0259

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **SDA No. 2007ER20608** del 17 de mayo de 2007, la señora **SILVINA CORREA GONZALEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.993.198 de Tenjo (Cundinamarca), en su calidad de Administradora y Representante Legal del **"EDIFICIO PIRACANTA"**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, visita técnica de evaluación para la autorización de poda para un individuo arbóreo que constituye un peligro para la edificación y los residentes del sector, el cual está ubicado en espacio privado en la Calle 146 No. 13-80, en la localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que a folio **13** del expediente se encuentra copia del comprobante de consignación del Banco de Occidente de fecha 11 de Julio de 2007, por el valor de **\$20.900,00 pesos M/cte.**, por concepto del pago de los servicios de evaluación y seguimiento del tratamiento silvicultural solicitado.

Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 70 de la ley 99 de 1993, se profirió **Auto No. 2900 del 01 de noviembre de 2007**, en virtud del cual *"...se inicia trámite administrativo ambiental"*.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0059

Que esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico No. 2007GTS734 del 25 de mayo de 2007**, que consideró viable la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie GUAYACAN (Lafoensia Acuminata), por considerarse que afecta la infraestructura del conjunto y altura excesiva para el lugar de plantación.

Que la **Resolución SDA No. 3332 del 01 de Noviembre de 2007**, se autorizó a la señora **SILVINA CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.993.198 de Tenjo (Cundinamarca), Representante Legal del **"EDIFICIO PIRACANTA"**, para "...efectuar la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Guayacan (Lafoensia Acuminata), ubicado en espacio privado (dentro del predio), en la calle 146 No. 13-80 de la localidad de Usaquén, en Bogotá"; otorgándole al acto administrativo señalado, la vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

Que en el artículo **tercero** de la precitada Resolución, se estableció que el beneficiario de la autorización del tratamiento silvicultural en mención, debía garantizar el recurso forestal talado a través de la medida de compensación, mediante la **CONSIGNACIÓN** en un equivalente a **1,8 IVPs**, correspondientes a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$210.778,20) MCTE**.

Que la **Resolución SDA No. 3332 del 01 de Noviembre de 2007**, fue notificada el día 08 de noviembre de 2007.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que profesionales de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento – Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, realizaron visita de seguimiento al tratamiento silvicultural antes referido contenido en el **Concepto Técnico DECSA No. 007989 del 23 de abril de 2009**, determinando que:

*"MEDIANTE VISITA DE CAMPO SE DETERMINÓ QUE EL TRATAMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 3332 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, **NO SE EJECUTÓ. EL INDIVIDUO PERMANECE**. EXISTE SOPORTE DE RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL EXPEDIENTE. DEBIDO A QUE NO SE EJECUTÓ LA TALA DEL INDIVIDUO NO SE REQUIERE PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN"* (Subrayado y negrilla fuera del texto).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0259

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Capítulo V, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del título I Actuaciones Administrativas, señala: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que la eficacia, por su parte, es una consecuencia del acto administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logros de su finalidad.

Que no obstante lo anterior, una vez expedido el acto administrativo pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de nuestra legislación como pérdida de fuerza ejecutoria.

Que por su parte el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, determina:

(...) "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contenciosos administrativo. (Pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos):

... 5- Cuando se pierda su vigencia. (...)"

Que la **Resolución SDA No. 3332 del 01 de Noviembre de 2007**, en el artículo segundo determina, como vigencia del Acto Administrativo seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0259

Que atendiendo las consideraciones y razones anotadas, se encuentra procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo de que trata la presente resolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia, este Despacho está investido para tramitar de oficio el archivo de la presente diligencia.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la *pérdida de fuerza ejecutoria* de la **Resolución SDA No. 3332 del 01 de Noviembre de 2007**, mediante la cual se autorizó tratamiento silvicultural de tala en espacio privado de un (1) individuo arbóreo de la especie GUAYACAN (*Lafoensia Acuminata*), localizado en la Calle 146 No. 13-80, en la localidad de Usaquén del Distrito Capital, a cargo de la señora **MARÍA SILVINA CORREA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 20.993.138 de Tenjo (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal del "**EDIFICIO PIRACANTA**", conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el **archivo** del Trámite Administrativo contenido en el expediente **DM - 03 - 2007 - 1394**, en materia de TRATAMIENTO SILVICULTURAL permissionado por la **Resolución SDA No. 3332 del 01 de Noviembre de 2007**, a favor de la señora **MARÍA SILVINA CORREA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 20.993.138 de Tenjo (Cundinamarca), para la realización de Tala en espacio privado de un (1) individuo arbóreo de la especie GUAYACAN (*Lafoensia Acuminata*), localizado en la Calle 146 No. 13-80, en la localidad de Usaquén del Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0259

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARÍA SILVINA CORREA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.993.138 de Tenjo (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal del "**EDIFICIO PIRACANTA**", ó por quien haga sus veces, en la **Calle 146 No. 13-80**, teléfono **2590252** de esta Ciudad.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a terceros posiblemente interesados en la Alcaldía Local de Usaquén del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos del artículo 51 y 52 del Código Contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 26 ENE 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía - Subdirector de SSFFS
Expediente: DM - 03 - 2007 - 1394
CT. DECSA. 007989/ 23-04-2009
Radicado. 2007ER20608

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 03-2007-1394 Se ha proferido el **RESOLUCIÓN No. 259** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)
RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 26 DE ENERO DE 2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **EDIFICIO PIRACANTA Y/O MARÍA SILVINA CORREA GONZÁLEZ.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **13 de Julio de 2011** siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija el 27 JUL 2011 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

